



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

Las notas presentadas por la Sra. Tello, Andrea Fabiana solicitando terreno donde tiene construida su vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Comisión de Obras Públicas se han solicitado informes a la Dirección de Acción Social y de Obras Públicas Municipal, los cuales fueron respondidos.

Que, de acuerdo al informe de la Dirección de Obras Públicas, el terreno solicitado, con nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Mza. 50 A – Parcela 15, comunica que el mismo es propiedad de la Municipalidad de General Acha.

Que, por Ordenanza 154/11, el terreno fue cedido al Sr. Zwenger, Roberto Mauricio, quien no ha cumplido con los plazos establecidos.

Que, la Sra. Tello, Andrea Fabiana se encuentra viviendo en dicho terreno y necesita la normativa correspondiente para acceder a los servicios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza N° 154/11, retrotrayendo el inmueble mencionado a favor de la Municipalidad de General Acha.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación catastral: Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 50 A – Parcela. 15 a la Sra. Tello, Andrea Fabiana DNI. 21.811.361.

Artículo 3º: En un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente, el adjudicatario deberá realizar la respectiva escritura traslativa de dominio a su nombre, quedando los gastos que éste trámite requiera, a exclusivo cargo del beneficiario.

Artículo 4º: El inmueble aquí adjudicado, no podrá ser vendido, cedido o donado, total o parcialmente por el beneficiario a terceros, por un término de 10 años, contados a partir de la fecha de escrituración, salvo en el caso de efectiva construcción en los términos establecidos en el artículo 3º de la presente, vencidos estos plazos y no habiendo sido cumplimentadas las exigencias de la presente Ordenanza, el inmueble volverá a ser propiedad del Municipio, sin que esta revocación y/o caducidad, implique derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 5º: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Sra. Tello, Andrea Fabiana.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 39/17